

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Habiéndose publicado en el número 17 de este periódico, correspondiente al día nueve del actual, la circular número 16, en la que se hace referencia a una Orden del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado sobre aplicación de sanciones, por desafección al Movimiento Nacional, a funcionarios de Administración local y habiéndose omitido por error la publicación de dicha Orden, se inserta a continuación, así como la citada circular.

ORDEN

La forma de proveer actualmente los cargos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, así como los de Médicos y demás funcionarios de todas clases dependientes de Ayuntamientos y Diputaciones, hace que en muchos casos los que aspiran a cubrir las plazas referidas sean designados para las mismas a pesar de haber sido sancionados en las que anteriormente sirvieron por faltas de las señaladas en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional como desafectos al Glorioso Movimiento Español. Y no siendo esto ni justo ni conveniente en los actuales momentos, resuelto a impedirlo, dispongo:

Primero. Los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, así como los Médicos, y en general todo el personal al servicio de los Ayuntamientos y Diputaciones enclavados en la zona liberada que hayan sido o sean destituidos por las respectivas Corporaciones con arreglo al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, y por tanto como desafectos a la Causa Salvadora de España, causarán baja inmediata y definitiva en el escalafón del Cuerpo respectivo si estuviere publicado, tomándose en otro caso nota y filiación del interesado para cuando se proceda a la confección de aquél, excluirle, si bien respetando los derechos adquiridos por el funcionario a los efectos de pensión a la viuda o huérfanos.

Segundo. Para tomar parte en los concursos, exámenes o cualquier otra forma de provisión de los cargos referidos y siempre para tomar posesión de cualquiera de los dependientes de las referidas Corporaciones, aun cuando con carácter de interinidad, será indispensable que los interesados presenten un certificado expedido por la última Corporación donde haya prestado sus servicios, en el que se hagan constar las causas del cese en la misma, bajo la responsabilidad del Alcalde y Secretarios de la Corporación.

Tercero. Los Ayuntamientos, Diputaciones, autoridad o funcionario de cualquier clase que sea, afecta a estas Corporaciones, que nombren, en posesión, o acrediten haberes a los funcionarios, empleados o dependientes a que se refiere el número uno de esta Orden, incurrirá en responsabilidad directa por lo hecho y, en consecuencia, responderán de los haberes percibidos por el interesado, a más de exigírseles la responsabilidad que proceda por no prestar la colaboración debida a las Autoridades del Movimiento Nacional.

Cuarto. En los casos en que la sanción impuesta no sea la grave de destitución y sí sólo la de suspensión de empleo y sueldo, se observarán los mismos preceptos y restricciones hasta que haya transcurrido el plazo del castigo, lo que el interesado acreditará debidamente.

Quinto. Los nombramientos o designaciones que para los cargos a que afecta esta Orden se hayan verificado desde el día 18 de Julio de 1936 a la publicación de la misma serán revisados con arreglo a sus preceptos para evitar el desempeño de funciones públicas a personas no afectas al Movimiento Nacional.

Sexto. Los Gobernadores civiles procederán a exigir con máximo rigor el exacto cumplimiento de esta Orden, dándola la debida publicidad para conocimiento de las Corporaciones y personas a las que afecta y cuenta a esta Superioridad de cualquier infracción que se cometa contra la misma.

Valladolid, 27 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Señores Gobernadores civiles de las provincias liberadas y Gobernador civil de Tetuán.

CIRCULAR NUMERO 16

Llamo la atención a los señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia acerca de lo que se dispone por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado en la Orden preinserta, para que por las Corporaciones municipales a quienes afecte se proceda a darla el más riguroso y exacto cumplimiento, previniéndoles que exigirá la máxima responsabilidad por cualquier infracción que se cometa contra lo ordenado.

Santander, 4 de Febrero de 1938. 252

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL
Agustín Zancajo Osorio

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simón León, domiciliado en Puente, 17, 3.º, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio G. Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 6 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Solana Río, domiciliado en Marina de Medio Cudeyo, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio G. Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, 12, 1.º

Santander, 6 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Corona, domiciliado en Plaza de Numancia, número 4, 1.º habiendo nombrado juez instructor a don Emilio G. Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, 12, 1.º

Santander, 6 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eugenio García Sánchez, domiciliado en Castilla, 4, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro B. Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 6 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Prieto, domiciliado en la calle del Cubo, número 4, 4.º, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio G. Moreno, que actuará en el Juzgado del Este.

Santander, 6 de Diciembre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL
Agustín Zancajo Osorio

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE VIAS Y OBRAS

REMATE

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 5 del corriente, acordó celebrar remate para la realización de pequeñas obras de reparación de la carretera provincial de Pronillo a Corbán, cuyo presupuesto asciende a 1.198,80 pesetas.

Los contratistas a quienes interese pueden examinar los proyectos y solicitar aclaraciones en las oficinas de la Sección de Vías y Obras, los días hábiles de oficina, de diez a una de la mañana, admitiéndose proposiciones, que irán reintegadas con póliza de 4,50 pesetas y timbre provincial de 1,50 pesetas, hasta el día 16 del actual, a los doce de su mañana, reservándose la Comisión Gestora la facultad de adjudicar libremente las obras al que ofrezca mayores ventajas o garantías o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Santander, 8 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal—
El presidente, Eduardo G. Camino.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Comisión para la depuración del personal del Cuerpo de Minas

ANUNCIO

Habiéndose ordenado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Industrias, Comercio y Abastos, con fecha 12 de Enero del corriente año, la formación de expedientes a todos y cada uno de los ingenieros y demás personal que constituye los diversos Cuerpos del ramo de Minas, para depurar su conducta respecto al Glorioso Movimiento Nacional, se hace saber, por el presente anuncio, la obligación en que se encuentran todos ellos, sea cual sea su situación en su Cuerpo respectivo, incluso los supernumerarios y los aspirantes con derecho a ingreso, de solicitar de esta Comisión, dentro del término de *quince días*, a partir de la fecha de publicación del presente, la instrucción del correspondiente expediente, a cuyo efecto presentarán la solicitud, que ha de ir reintegrada con una póliza de una peseta cincuenta céntimos, en la Jefatura de Minas del distrito minero en que radique su domicilio, acompañando una declaración jurada en que se haga constar los extremos siguientes:

- 1.º ¿Dónde se encontraba al iniciarse el Movimiento Nacional del Ejército?
- 2.º ¿Responde éste a sus ideas?
- 3.º ¿Qué actos ejecutó o intentó ejecutar para sumarse a él?
- 4.º ¿Prestó algún servicio bajo el mando de jefes marxistas o que suponga acatamiento a los mismos?
- 5.º Caso afirmativo, ¿qué servicios? ¿por cuánto tiempo? y ¿por qué motivos?
- 6.º ¿Ha cobrado sus haberes? ¿Dónde? ¿Cuántos meses? ¿Personalmente?
- 7.º Si ha residido en el extranjero o en población dominada por el enemigo, ¿qué tentativas hizo para salir? ¿En qué fecha y por qué medios lo consiguió? ¿Recibió algún auxilio? ¿De quién?
- 8.º ¿En qué día y lugar hizo su presentación y ante qué Autoridad?

9.º Nombre y domicilio de las personas que confirmen sus manifestaciones. (Por lo menos, dos).

10. Presentación de la prueba documental que obre en su poder (pasaportes, certificados, cartas, etc).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados, a los efectos consiguientes.

Santander, 8 de Febrero de 1938. — II Año Triunfal. — El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Pueblo de VIAÑA (CABUÉRNIGA)

El día 14 de los corrientes y horas que a continuación expresan, tendrá lugar, en la Sala capitular del Ayuntamiento de Cabuérniga, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal, la subasta siguiente:

A las once y media: 55 robles, tasados en 600 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo venir las proposiciones debidamente reintegradas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo del depósito, que será del cinco por ciento del tipo de tasación, y ajustadas las proposiciones al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal, que acompaña, ofrece a la Junta Vecinal de Viaña la cantidad de (en letra)..., por la subasta de... robles del monte de Viaña, obligándose a cumplir las condiciones que se fijan para esta subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Viaña, 5 de Febrero de 1938. — II Año Triunfal. — El delegado vecinal, Domingo de la Herranz. 283

Seccion de Administracion de Justicia

Don Santiago Gutiérrez Mier, juez municipal del distrito del Oeste de Santander,

Hago saber: Que el día veinticuatro del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de un armario, un sillón de dentista y un recipiente escupidera, embargados a don Percy Mac Conachy, en juicio verbal civil a instancia de don Manuel Prieto Lavín, en reclamación de cantidad, habiendo sido tasados dichos bienes en trescientas setenta y cinco pesetas, y siendo depositario don Francisco Peral Pérez, Mendez-Núñez, 20, bajo.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del valor de los bienes.

Santander, siete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — II Año Triunfal. — El juez, Santiago Gutiérrez Mier. — El secretario, José Abréu.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito del este, de esta ciudad, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de causa número 125 de 1933, sobre lesiones

contra Vicente Mancebo Alonso y Manuel Obregón Ruiz, cito en forma a los testigos Emilia Herrán Ruiz, Palmira Herrán Ruiz, Joaquina Aguado Ruiloba y Gregorio Menéndez Losey, en ignorado paradero, para que el día diez de Febrero, y hora de las once, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, para asistir a las sesiones del juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente en Santander a 3 de Febrero de 1938. — II Año Triunfal. — El secretario, Arturo Valdivieso.

251

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa número 185 de 1935, sobre robo contra Gaspar Gutiérrez García, cito en forma a los testigos Manuel López Suárez y Beatriz Cosyaga Corral, en ignorado paradero, para que el día once del actual, a las once, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, para asistir a las sesiones del juicio oral; apercibiéndole que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente en Santander a 3 de Febrero de 1938. — II Año Triunfal. — El secretario, Arturo Valdivieso.

249

Luis Gutiérrez Villasante, natural de La Habana, de estado casado, profesión estudiante, de 28 años, hijo de Dámaso y de María, domiciliado últimamente en La Habana, procesado por lesiones (sumario número 159 de 1935), comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander a constituirse en prisión

Santander, 2 de Febrero de 1938. — II Año Triunfal. — El secretario, Arturo Valdivieso. 250

Siverio Castillo Wassmann, natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de 18 años, hijo de Rodolfo y de Asunción, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por lesiones (sumario número 182 de 1935), comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander para constituirse en prisión.

Santander, 5 de Febrero de 1938. — II Año Triunfal. — El secretario, Arturo Valdivieso. 278

Julián Alcalde Gómez, de 20 años, hijo de Aniceto y Leonor, natural de Ontaneda y con domicilio ambulante, comparecerá, dentro del plazo de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, sito en Isabel II, 12, 1.º, al objeto de ser oído en causa seguida en dicho Juzgado, con el número 165 del año 1936, por hurto de alambre telefónico, apercibido que, de no verificarlo en el aludido plazo, podrá ser procesado.

Santander, 5 de Febrero de 1938. — El secretario judicial, Angel S. Harguindey. 267

El juez de instrucción de Torrelavega,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue, con el número 30 de 1937, por lesiones a consecuencia de atropello de automóvil ocurrido el 9 de Marzo último en la carretera de Asturias-Santander, pueblo de Puente San Miguel, de este partido, se llama al conductor

del expresado coche matrícula O-9.969, llamado José Ramón Alvarez, de 25 años de edad, soltero, natural y vecino de Gijón, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial", comparezca ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega a prestar declaración en indicado sumario, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Torrelavega a 4 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Antonio Azcárate.—El secretario, Emilio M.^a Solís. 263

El juez de instrucción de Torrelavega,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue, con el número 40 de 1937, por lesiones a Aurea Roldán Revilla, de 21 años de edad, atropellada por un automóvil el 26 de Febrero de dicho año, en el pueblo de Caldas de Besaya, se cita al padre de dicha lesionada, actualmente en ignorado paradero, y al conductor del expresado automóvil, cuyo nombre y domicilio se desconocen, a fin de que, dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega a prestar declaración y ofrecer al primero las acciones del procedimiento; apercibidos de que, si no lo verifican dentro de dicho plazo, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Torrelavega a 4 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Antonio Azcárate.—El secretario, Emilio M.^a Solís. 264

El juez de instrucción de Torrelavega,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario de este Juzgado número 56 de 1937, por muerte de David Neira García, de 32 años, natural de Sestao, atropelado por un automóvil el día 28 de Julio de 1937, en término de Santiago de Cartes, se llama a la viuda, Fermina del Ama Rey, vecina de Portugalete, y que al parecer emigró a Francia hace unos meses, a fin de que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial", comparezca ante este Juzgado de instrucción para recibirla declaración acerca de los hechos y ofrecerla las acciones del procedimiento; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Torrelavega a 2 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Antonio Azcárate.—El secretario, Emilio M.^a Solís. 265

El juez de instrucción de Torrelavega,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario de este Juzgado número 78 de 1937, por lesiones a Francisco Muniain Díaz, de 45 años, y Ricardo Muniain Arriola, de 15 años, vecinos de San Sebastián, que residieron en Santillana del Mar durante el dominio rojo, y actualmente se encuentran en ignorado paradero, se cita a dichos dos lesionados para que, dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega para ser reconocidos por dos médicos de las lesiones sufridas en el accidente

de automóvil, ocurrido el 8 de Junio último en término de esta ciudad; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Torrelavega a 4 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Antonio Azcárate.—El secretario, Emilio M.^a Solís. 266

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez municipal de esta ciudad, en funciones de juez de instrucción del partido de Torrelavega,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario, con el número 57 de 1937, por muerte de Santiago Silván Ortiz, de ocho años de edad, a consecuencia de lesiones que le fueron producidas al ser atropellado, sobre las dieciséis horas del día 21 de Julio de 1937, en el cruce de carreteras de Barreda - Suances, por el automóvil matrícula BI-12.021, propiedad de Francisco Fernández Escarriaga, vecino de Guecho (Vizcaya), y conducido por Simón Rotaeché Bilbao, de 36 años, natural de Las Arenas, en cuyo sumario se ha acordado citar a los padres del referido niño, llamados Emilio y Francisca, vecinos de Erandio, y actualmente en paradero desconocido, y al expresado conductor, con objeto de recibirles declaración acerca de los hechos y ofrecer a los primeros las acciones del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia; apercibidos con que, de no verificarlo, se acordará lo procedente.

Dado en Torrelavega a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El juez, Antonio Azcárate.—El secretario, Emilio María Solís. 262

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez de instrucción accidental de este partido,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 36 de 1937, por muerte de Prudencia Cayón, de 86 años de edad, viuda, al ser atropellada por un tren del ferrocarril Cantábrico, el día 15 de Mayo último, en término de Reocín, de este partido, se llama a los parientes más próximos de la interfecta para que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles con que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Torrelavega a 1.º de Febrero de 1938.—El juez, Antonio Azcárate.—El secretario, Emilio María Solís. 280

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez municipal de esta ciudad, en funciones de juez de instrucción del partido de Torrelavega,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 61 de 1937, sobre lesiones a Cosme Ortiz de Urbina Iturribarria, natural de Sestao, refugiado durante el dominio rojo en el barrio de Posadillo, del pueblo de Polanco, a consecuencia de haber sido atropellado

el día 12 de Julio último, en término de esta ciudad, por el automóvil S-4.772, que conducía José María Guerra Ruiz de Larrea, de 28 años, soltero natural de Vitoria, y domiciliado últimamente en Santander (La Albericia), se cita de comparecencia ante este Juzgado, con objeto de que presten declaración y ofrecer al primero las acciones del procedimiento, a dichos lesionado y conductor; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se acordará contra ellos lo procedente.

Dado en Torrelavega a 1.º de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Antonio Azcárate.—El secretario, Emilio María Solís. 280

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez de instrucción, interino, de este partido judicial,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue, con el número 56 de 1937, por muerte de David Neira García el día 28 de Julio de 1937, al ser atropellado por el automóvil S-5973, que conducía el mencionado día Luciano Pardo Martínez, de 22 años, soltero, natural de Santander, se llama al expresado conductor y al dueño del automóvil para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se acordará lo procedente.

Dado en Torrelavega a 1.º de Febrero de 1938.—El juez, Antonio Azcárate.—El secretario, Emilio María Solís. 244

Don Rafael Camino Bustamante, accidentalmente juez de instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pascual Amorrostra Arbe, de estado soltero, de 20 años, hijo de Cipriano y Francisca, natural y vecino de esta villa, provincia de Santander, con instrucción, de oficio pescador, para que, en el plazo improrrogable de diez días, comparezca ante este Juzgado, o se constituya en su depósito municipal, a fin de notificarle el auto de su prisión provisional, dictada por la Audiencia provincial de Santander el 27 de Enero último, en la causa número 28 de 1935, sobre robo; previniéndole que dicho plazo se contará desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, le pongan preso en la cárcel de este partido a mi disposición.

Laredo a 1.º de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez de instrucción, accidental, Rafael Camino.—El secretario judicial, Maximino Basoa. 247

Don José Tután y Monroy, juez de instrucción de este partido de Valmaseda,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado, cuyo actual paradero se ignora, Lorenzo Ruiz

Movellán, de 27 años, casado, mecánico, vecino accidentalmente de Ramales, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, o se constituya en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que, en otro caso, y además de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, será declarado rebelde, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y ser reducido a prisión, decretada en esta fecha.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura y conducción a la referida cárcel del indicado procesado, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, pues la prisión de aquél ha sido acordada por auto dictado en causa número 16 de 1937, sobre muerte por imprudencia.

Dado en Valmaseda a 2 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, José Tután.—D. S. O., Isidro Sorli. 248

Don Hilario de la Figuera Andrés, juez de instrucción del distrito de Oriente, de Gijón,

Hago saber: Que en sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 11 de 1937, por suicidio de Mauricio Ruiz Muñiz, de 40 años de edad, natural de Quintanilla de Pesués, provincia de Santander, de donde, al parecer, era vecino, casado con una tal Irene, por resolución de este día acordó llamarse por edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a una tal Irene, que se dice esposa del interfecto, para que comparezca ante este Juzgado, en término de quinto día, a fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, lo que le hace saber a medio del presente edicto, dado su estado de paradero ignorado, así como el de los familiares del Mauricio Ruiz.

Dado en Gijón a 1.º de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Hilario de la Figuera.—El secretario (ilegible). 284

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Celestino Blanco Barrio, por oposición al Movimiento,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 3 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera. 254

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Gregorio Barreda Saro, por oposición al Movimiento,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime proce-

dente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 3 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera. 254

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra José Sierra Celis, por oposición al Movimiento,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 3 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera. 254

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Antonio Fernández Sáinz, por oposición al Movimiento,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 3 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera. 254

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Francisco Merodio Lucas, por oposición al Movimiento,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 3 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera. 255

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Fernando Cuevas y D. de Quijano, por oposición al Movimiento,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 3 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera. 255

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Jesús Cancio Corona, por oposición al Movimiento,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 3 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera. 255

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Victoriano Sáiz Martínez, por oposición al Movimiento,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 3 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera. 255

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Antonio Posada Alvarez, por oposición al Movimiento,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 3 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera. 255

Don Ignacio Summers e Isern, juez de primera instancia e instrucción de Villacarriedo, designado instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Manuel Escudero Gómez, vecino de San Pedro del Romeral, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al referido Manuel Escudero Gómez, huído y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, a fin de que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe en su defensa lo que estime por conveniente; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villacarriedo a 29 de Enero de 1938.—El juez, Ignacio Summers e Isern.—El secretario, Antonio Esteso. 245

Don Ignacio Summers e Isern, juez de primera instancia e instrucción de Villacarriedo, designado instructor del expediente para declarar administrativamente a responsabilidad civil de Frigidio Ruiz Ibáñez, vecino de San Pedro del Romeral, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al referido Frigidio Ruiz Ibáñez, huído y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, a fin de que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe en su defensa lo que estime por conveniente; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villacarriedo a 29 de Enero de 1938.—
El juez, Ignacio Summers e Isern.—El secretario,
Antonio Estesos. 245

Don Ignacio Summers e Isern, juez de primera instancia e instrucción de Villacarriedo, designado instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Carlos Cuesta Mora, vecino de Argomilla de Cayón, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al referido Carlos Cuesta Mora, huído y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, a fin de que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe en su defensa lo que estime por conveniente; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villacarriedo a 29 de Enero de 1938.—
El juez, Ignacio Summers e Isern.—El secretario,
Antonio Estesos. 245

Don Ignacio Summers e Isern, juez de primera instancia e instrucción de Villacarriedo, designado instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de David Llano González, vecino de La Penilla de Cayón, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al referido David Llano González, huído y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, a fin de que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe en su defensa lo que estime por conveniente; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villacarriedo a 29 de Enero de 1938.—
El juez, Ignacio Summers e Isern.—El secretario,
Antonio Estesos. 245

Don Ignacio Summers e Isern, juez de primera instancia e instrucción de Villacarriedo, designado instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de José Pelayo Cano, vecino de La Abadilla de Cayón, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al referido José Pelayo Cano, huído y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho

días hábiles, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, a fin de que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe en su defensa lo que estime por conveniente; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villacarriedo a 29 de Enero de 1938.—
El juez, Ignacio Summers e Isern.—El secretario,
Antonio Estesos. 245

Don Ignacio Summers e Isern, juez de primera instancia e instrucción de Villacarriedo, designado instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Hipólito Apodaca Suárez, vecino de La Encina de Cayón, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al referido Hipólito Apodaca Suárez, huído y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, a fin de que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe en su defensa lo que estime por conveniente; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villacarriedo a 29 de Enero de 1938.—
El juez, Ignacio Summers e Isern.—El secretario,
Antonio Estesos. 245

Don Horacio Tueros Laiseca, juez municipal, en funciones del de primera instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido, y juez instructor especial de expedientes de Incautación de bienes de dicho partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 9 del actual año de 1938 en este Juzgado especial, designado por la Comisión provincial de Incautaciones de esta provincia, para declarar la responsabilidad civil de Baldomero Cruz Rigada, vecino que fué del pueblo de Sámano, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado, por resolución de esta fecha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 13 de Marzo de 1937, citar al presunto responsable que se deja expresado; requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar de no verificarlo.

Dado en Castro Urdiales a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Horacio Tueros Laiseca.—El secretario, Pascual García.

Don Horacio Tueros Laiseca, juez municipal, en funciones del de primera instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido, y juez instructor especial de expedientes de Incautación de bienes de dicho partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 10 del actual año de 1938 en este Juzgado especial, designado por la Comisión provincial de Incautaciones de esta provincia, para declarar la responsabilidad civil de Fermín Valle Ruiz, vecino que fué del pueblo de Mioño, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado, por resolución de esta fecha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden

de 13 de Marzo de 1937, citar al presunto responsable que se deja expresado; requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar de no verificarlo.

Dado en Castro Urdiales a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Horacio Tueros Laiseca.—El secretario, Pascual García.

Don Horacio Tueros Laiseca, juez municipal, en funciones del de primera instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido, y juez instructor especial de expedientes de Incautación de bienes de dicho partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 11 del actual año de 1938 en este Juzgado especial, designado por la Comisión provincial de Incautaciones de esta provincia, para declarar la responsabilidad civil de Pedro Bárcena Salazar, vecino que fué de Castro Urdiales, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado, por resolución de esta fecha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 13 de Marzo de 1937, citar al presunto responsable que se deja expresado; requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar de no verificarlo.

Dado en Castro Urdiales a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Horacio Tueros Laiseca.—El secretario, Pascual García.

Don Horacio Tueros Laiseca, juez municipal, en funciones del de primera instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido, y juez instructor especial de expedientes de Incautación de bienes de dicho partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 12 del actual año de 1938 en este Juzgado especial, designado por la Comisión provincial de Incautaciones de esta provincia, para declarar la responsabilidad civil de Carmen del Castillo Llano, vecina que fué de Castro Urdiales, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado, por resolución de esta fecha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 13 de Marzo de 1937, citar al presunto responsable que se deja expresado; requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar de no verificarlo.

Dado en Castro Urdiales a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Horacio Tueros Laiseca.—El secretario, Pascual García.

Don Horacio Tueros Laiseca, juez municipal, en funciones del de primera instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido, y juez instructor especial de expedientes de Incautación de bienes de dicho partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expe-

diente que se tramita con el número 13 del actual año de 1938 en este Juzgado especial, designado por la Comisión provincial de Incautaciones de esta provincia, para declarar la responsabilidad civil de Agustín Cano Francos, vecino que fué de Castro Urdiales, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado, por resolución de esta fecha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 13 de Marzo de 1937, citar al presunto responsable que se deja expresado; requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar de no verificarlo.

Dado en Castro Urdiales a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Horacio Tueros Laiseca.—El secretario, Pascual García.

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de BAREYO

Aprobado por la Excm. Diputación el padrón de Cédulas personales, se expone al público por el tiempo reglamentario, a los efectos de examen y reclamaciones.

Bareyo, 25 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Mauricio Velasco. 258

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPAÑÍA DEL "TRANVÍA DE MIRANDA"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas, para el día 26 de Febrero corriente, a las cuatro y media de la tarde, en las oficinas de la Compañía.

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y discusión de la Memoria, balance y cuentas de ejercicio de 1937 y su aprobación.

2.º Nombramiento de la Comisión Revisora de cuentas y de tres consejeros.

La papeleta de asistencia se puede recoger en las oficinas de la Compañía, sitas en Cajo, los días laborables hasta el día 23 inclusive, mediante la presentación de las acciones o resguardos correspondientes.

Santander, 9 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El presidente del Consejo de Administración, Manuel de Huidobro.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 514, comprensivo de 25.500 pesetas nominales, Deuda 4 por 100 Interior, expedido por la sucursal de Cabezón de la Sal, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 10 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Justo Pereda Mendoz.